

**Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3
Málaga**

Procedimiento Abreviado nº 430/2018

Magistrado: Óscar Pérez Corrales

Recurrente [REDACTED]

Letrado/a y procurador/a: M^a José Boxo López y M^a Victoria Martín Gómez

Demandado: Ayuntamiento de Málaga, asistido y representado por Sergio Verdier Hernández, letrado municipal.

SENTENCIA Nº 136/20

En Málaga, a 17 de junio de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El día 9-7-2018 se interpuso recurso c-a frente a la resolución de 18-4-2018 dictada por el gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que inadmitió el recurso de reposición interpuesto el día 6-11-2017 frente al decreto del mismo órgano (por delegación del alcalde) de 20-8-2017, que impuso al recurrente una sanción de 200 € por infracción de tráfico.

Dictado decreto de admisión a trámite, se señaló día para la celebración del juicio; en atención a la suspensión de plazos y actos procesales derivada de la declaración del estado de alarma, el juicio se suspendió; dictada providencia sobre la posibilidad de tramitación escrita, las partes no se opusieron, contestando la administración demandada por escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- 1. Es objeto de recurso c-a la resolución de 18-4-2018 dictada por el gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que inadmitió el recurso de reposición interpuesto el día 6-11-2017 frente al decreto del mismo órgano (por delegación del alcalde) de 20-8-2017, que impuso al recurrente una sanción de 200 € por infracción de tráfico.

2. La causa de inadmisión que recoge la resolución recurrida está referida a la interposición fuera del plazo de un mes del recurso de reposición interpuesto, pues ocurrido ello el día 6-11-2017, la resolución sancionadora fue notificada mediante publicación en el BOE el día 2-10-2017.

3. Nada alega el recurrente para defender la causa de inadmisión, por lo que el



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

recurso ha de ser desestimado, pues el escrito que consta presentado el día 6-11-2017 tras la notificación de la resolución sancionadora, no podía si no entenderse como un recurso de reposición. más allá de discrepar

Procede, por ello, desestimar el recurso c-a interpuesto con imposición a la parte recurrente de las costas causadas en la instancia por imperativo del art. 139 LJCA.

FALLO

DESESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] frente a la resolución de 18-4-2018 dictada por el gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, que inadmitió el recurso de reposición interpuesto el día 6-11-2017 frente al decreto del mismo órgano (por delegación del alcalde) de 20-8-2017, que impuso al recurrente una sanción de 200 € por infracción de tráfico.

Las costas de la instancia se imponen a la parte recurrente.

No cabe recurso.

Así lo acuerda y firma Óscar Pérez Corrales, magistrado, lo que autorizo como letrada de la Administración de Justicia

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

